JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Julieth Estefanía Aparicio Chávez
Demandado:	Iván Mauricio González Bonilla
Radicación:	2018-01029
Asunto:	Para fijar nueva fecha
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

La audiencia inicial que se encontraba programa para el pasado viernes 24 de septiembre de 2021 no pudo llevarse a cabo por problemas técnicos; en consecuencia, y con fundamento en el principio de economía procesal, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:
- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Los testimonios de ALEXANDER APARICIO ARCE, JESSICA ALEXANDRA APARICIO CHÁVEZ y GLORIA ODILIA CHÁVEZ BALLESTEROS.

b. Por parte del demandado:
- La curadora ad-Litem de IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ BONILLA solicita que se tengan como pruebas las obrantes en el expediente y que se le permita hacer preguntas a los testigos.
- El interrogatorio de la demandante, JULIETH ESTEFANÍA APARICIO CHÁVEZ.

c. De oficio:
- La entrevista del niño DANIEL GONZÁLEZ APARICIO.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **viernes diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams** o **LifeSize**).

TERCERO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. ADVERTIR a los apoderados que se remitirá el enlace para ingresar a la audiencia virtual un día antes de la fecha de la diligencia, y que es su deber lograr la comparecencia de sus representados y prestar toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

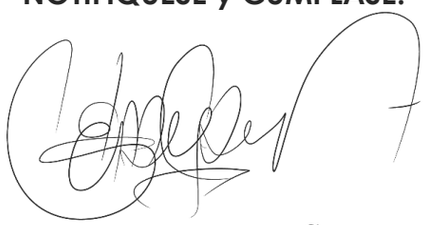

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA